



LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 31° DE LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA, QUE INCORPORA LAS SECCIONES DE FACULTAD O ESCUELAS PROFESIONALES, COMO PARTE DE LA ORGANIZACIÓN DEL RÉGIMEN ACADÉMICO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS LICENCIADAS.

Los Congresistas que suscriben, integrantes del grupo parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, por iniciativa de la congresista **NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA**, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme lo establecen los artículos 75°, 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 31° DE LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA, QUE INCORPORA LAS SECCIONES DE FACULTAD O ESCUELAS PROFESIONALES, COMO PARTE DE LA ORGANIZACIÓN DEL RÉGIMEN ACADÉMICO EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS LICENCIADAS.

Artículo 1.- Objeto. -

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 31° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, que incorpora las Secciones de Facultad o Escuelas Profesionales como parte de la organización del régimen académico en las universidades públicas licenciadas.

Artículo 2.- Finalidad. -

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad que el Estado promueva el acceso a la educación superior pública a favor de la población estudiantil de pregrado, que por motivos económicos y geográficos, no pueden recurrir a las sedes de las universidades públicas licenciadas.

Artículo 3.- Modificación e incorporación del numeral 31.5 en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria. -

Modifícase e incorpórase el numeral 31.5 en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, en los siguientes términos:

*"Artículo 31. Organización del régimen académico
Las universidades organizan y establecen su régimen académico por
Facultades y estas pueden comprender a:*
[...]

31.5 Secciones de Facultad.

[...]

Las universidades públicas licenciadas pueden establecer secciones de facultad o de escuelas profesionales como un espacio formativo permanente ubicado fuera del local o sede principal de la universidad pública licenciada."

Artículo 4.- Definición

Las Secciones de Facultad y Escuelas Profesionales, son una extensión especial constituida por un espacio formativo permanente ubicado fuera del local o sede principal de la Facultad o Escuela Profesional de la universidad pública licenciada a la que pertenece y brinda servicio de educación superior universitario de pregrado.

Su instalación está sujeta a la demanda educativa y la autonomía reconocida a las universidades en la Ley de la materia. Para su funcionamiento debe contar con los requisitos mínimos de enseñanza fijados por la autoridad competente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA: En un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario contados a partir de su vigencia de la presente Ley, mediante Decreto Supremo refrendado por el ministro de Educación, se aprueban y/o adecúan las normas complementarias para su mejor aplicación.

SEGUNDA: Los efectos de la presente norma no son de aplicación para el plazo de cierre de establecimientos desistidos de las universidades públicas licenciadas.

Lima, noviembre del 2021.

JORGE CARLOS MONTAYA MANRIQUE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

JORGE CARLOS MONTAYA MANRIQUE
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Renovación Popular
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Noslia Herrera de.

MIGUEL ANGEL
CICERO MORALES

Esdras Ricardo Medina Morúa

Hilarios Aguirre



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **18** de **noviembre** del **2021**
Según la consulta realizada, de conformidad con
el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de
la República: pase la Proposición **N° 730** para
su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La creación de Secciones de Facultad y Escuelas Profesionales, permitirá el acceso a una educación superior a la población estudiantil que por motivos económicos y geográficos no pueden recurrir al local o sede principal de dichas Facultad o Escuelas Profesionales de las universidades públicas. En estas Secciones se brindará cátedra en carreras de ciencias y humanidades, que se implementan según la demanda educativa y laboral de cada región.

Con la implementación de este nuevo servicio de educación superior universitaria de pregrado, se podrá promover y coadyuvar a ejercer el derecho de todos los peruanos para acceder y permanecer, de forma equitativa, en la formación superior universitaria.

La educación en el Perú debe garantizar la igualdad de oportunidades para acceder al sistema educativo y gozar de una educación integral, pertinente, abierta y flexible. El derecho a la educación tiene como correlato el acceso a una educación de calidad, así como el derecho a la permanencia en el sistema educativo, a fin de que la persona pueda ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo a lo largo de toda la vida¹.

Con el presente Proyecto de Ley se propone la creación de Secciones de Facultad y Escuelas Profesionales, que son una extensión especial constituida por un espacio formativo permanente ubicado fuera del local o sede principal de la Facultad o Escuela Profesional de la universidad pública licenciada y brinda servicio de educación superior universitaria de pregrado. Su instalación depende de la demanda educativa y la autonomía reconocida a las universidades en la Ley de la materia, y para su funcionamiento debe contar con los requisitos mínimos de enseñanza fijados por la autoridad competente.

La presente propuesta legislativa se sustenta en la Ley N° 28044, Ley General de Educación; pues la misma indica en su artículo 8 que el Estado fomenta el proceso educativo para que se desarrolle en diferentes ámbitos de la sociedad. Por ello, se debe brindar una educación asociada a cada sector de la población, a sus necesidades, intereses y expectativas; no solo en cuanto a la oferta educativa, sino también de acuerdo a criterios de gratuidad, accesibilidad económica, material y geográfica. Dichos criterios tienen que ser coordinado con estudios que indiquen cuáles son las carreras son de mayor demanda laboral en relación a las necesidades de cada región.

¹ Ley N° 28044, Ley General de Educación.

Artículo 8.- Principios de la educación:

La educación peruana tiene a la persona como centro y agente fundamental del proceso educativo. Se sustenta en los siguientes principios:

(...)

b) la equidad, que garantiza a todas iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un Sistema educativo de calidad.

c) la inclusión, que incorpora a las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural, sin distinción de etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación, contribuyendo a la eliminación de la pobreza, la exclusión y las desigualdades.

d) la calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente

El artículo 26° del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por el D.S. N° 011-2012-ED, establece las obligaciones relativas a la protección del derecho a la educación, tales como aceptabilidad, adaptabilidad, accesibilidad y asequibilidad y que, por tanto, son exigibles al Poder Ejecutivo. También es importante señalar el artículo 25° de la Ley N° 28044, ley General de Educación; el cual indica las características del sistema educativo:

"El Sistema Educativo Peruano es integrador y flexible porque abarca y articula todos sus elementos y permite a los usuarios organizar su trayectoria educativa. Se adecúa a las necesidades y exigencias de la diversidad del país. La estructura del Sistema Educativo responde a los principios y fines de la educación. Se organiza en etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas".

La formación superior se ha regulado en la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, de manera que sea accesible, por lo que se contempla la modalidad no convencional de educación a distancia², lo que responde a los principios y fines de la educación peruana: flexibilidad, adaptabilidad y accesibilidad. El proceso educativo debe adecuarse a circunstancias y la situación particular del estudiante para que pueda brindársele las facilidades y que acceda a una educación superior y en condiciones básicas de calidad.

Resulta adecuado formular medidas para promover la formación en el nivel de pregrado, porque va a dar contenido al derecho a la educación en condiciones básicas de calidad: aceptabilidad, adaptabilidad y accesibilidad, con especial atención en la protección del derecho a permanecer en el sistema educativo, por lo que con la creación de las Secciones de Facultad y Escuelas Profesionales, los estudiantes ya no se trasladarán a las grandes capitales de ciudades, con el desarraigo familiar y económico que dicho traslado implica.

Los nuevos espacios de enseñanza deben ofertar condiciones de calidad y estarán bajo la supervisión y fiscalización de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU; que es la autoridad competente de supervisar la calidad de la prestación del servicio educativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.4 de la Ley Universitaria.

ANTECEDENTES NORMATIVOS Y EXPERIENCIAS PREVIAS

Actualmente se encuentran reguladas las Filiales Universitarias, los Espacios Formativos Itinerantes, y también existe una experiencia práctica en la Universidad Nacional Herminio Valdizán de Huánuco. Estos precedentes sirven de sustento para acreditar la necesidad de la creación de las Secciones de Facultad y Escuelas Profesionales.

LAS FILIALES

² Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Artículo 39.- Régimen de Estudios. El régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. Puede ser en la modalidad presencial, semipresencial o a distancia (...).

Artículo 47.- Educación a distancia: Las universidades pueden desarrollar programas de educación a distancia, basados en entornos virtuales de aprendizaje. Los programas de educación a distancia deben tener los mismo estándares de calidad que las modalidades presenciales de formación

Es la unidad académica desconcentrada, ubicada fuera del departamento en que se creó la universidad, que ofrece carreras profesionales o estudios de post grado. Sin embargo, en la práctica, su implementación conlleva gran inversión logística y administrativa, pues, por ejemplo, necesitan contratar más personal para su funcionamiento. En la propuesta de las Secciones de Facultad y Escuelas Profesionales solo es necesario un personal mínimo, como por ejemplo la plana docente, por lo que es diferente a una Filial, pues no goza de autonomía y depende completamente de la Facultad o Escuela Profesional ubicada en la sede central.

LOS ESPACIOS FORMATIVOS ITINERANTES³ (EN ADELANTE EFI).

Esta nueva implementación ha sido creada por la SUNEDU, como respuesta a la cantidad de universidades no licenciadas; sin embargo, no tiene la naturaleza de permanente y solo se ha habilitado para carreras de cátedra que no necesitan implementar laboratorios o demanden mayor logística.

Pero, como referente se ha regulado en base a criterios de necesidad pública, por lo que cabe resaltar que en las EFI el proceso educativo puede trascender de los espacios físicos de las instituciones educativas, por ejemplo, locales licenciados, pudiéndose situar en otros ámbitos⁴.

LA EXPERIENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMINIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO (EN ADELANTE UNHEVAL).

La UNHEVAL, es una universidad pública que fue licenciada y tiene su sede en la ciudad de Huánuco. Desde el año 2008, progresivamente, fue implementando espacios formativos fuera de la sede central. Estas unidades académicas desconcentradas, ofrecieron formación en carreras profesionales de pregrado. Después de una década lograron tener 09 sedes desconcentradas, que denominaron secciones descentralizadas, las que presentamos en el siguiente cuadro:

	LOCAL SEDE PRINCIPAL	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	FACULTAD	ESCUELA PROFESIONAL
		HUÁNUCO	HUÁNUCO	Tambogan	Ciencias de la Educación	Educación primaria
1	sección descentralizada 1	HUÁNUCO	AMBO	Huacas	Ciencias Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras
2	sección descentralizada 2	HUÁNUCO	DOS DE MAY	LA UNION	Ciencias agrarias	ingeniería agroindustrial
3	sección descentralizada 3	HUÁNUCO	HUAYCABAN	CANCHABAMBA	Ciencias de la Educación	Educación primaria
4	sección descentralizada 4	HUÁNUCO	HUAMALIES	LLATA	Ciencias Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras
			HUAMALIES	LLATA	Ciencias Administrativas Turismo	Ciencias Administrativas Turismo
			HUAMALIES	CHAVIN DE PARIA	Financieras	Ciencias Contables y Financieras
			HUAMALIES	JACAS GRANDE	Ciencias de la Educación	Educación primaria
5	sección descentralizada 5	HUÁNUCO	LAURICOCHA	JESUS	Ciencias Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras
			LAURICOCHA	BAÑOS	Ciencias Contables y Financieras	Ciencias Contables y Financieras
6	sección descentralizada 6	HUÁNUCO	LEONCIO PR	AUCAYACU	Ciencias Administrativas y Turismo	Ciencias Administrativas y Turismo
7	sección descentralizada 7	HUÁNUCO	MARAÑON	HUACRACHUCO	Ciencias agrarias	ingeniería agroindustrial
8	sección descentralizada 8	HUÁNUCO	PACHITEA	PANAO	Ciencias agrarias	ingeniería agroindustrial
9	sección descentralizada 9	HUÁNUCO	PUERTO INC.	CODO DE POZUZO	Medicina Veterinaria y zootecnia	Medicina Veterinaria

³ Res-182-2019-SUNEDU: Reglamento para la prestación del servicio educativo superior universitario de pregrado en espacios formativos itinerantes por parte de universidades receptoras.

⁴ Exposición de motivos Res-182-2019-SUNEDU

Como se observa las "secciones descentralizadas" establecieron diversos programas académicos para la enseñanza de una variada oferta de carreras profesionales⁵, por ejemplo: Educación primaria, Ciencias Contables y Financieras, Ingeniería agroindustrial, Ciencias Administrativas y Turismo, Medicina Veterinaria.

Durante los diez años de vigencia de las "secciones descentralizadas", se aprecia que existió permanencia y que ha tenido una demanda constante; por ejemplo, en el año 2017, ha tenido ingresantes en varias carreras profesionales en diferentes secciones descentralizadas: Baños, Codo de Pozuzo, Aucayacu, como se observa en los siguientes cuadros⁶:

UNHEVAL: PROCEDENCIA DE LOS INGRESANTES DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA Y FACULTAD DE PSICOLOGÍA, 2017

Dpto. Procedencia del alumno 1/	MEDICINA VETERINARIA - HUÁNUCO			MEDICINA VETERINARIA - BAÑOS			MEDICINA VETERINARIA - CODO DEL POZUZO			PSICOLOGÍA		
	TOTAL	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL	H	M
AMAZONAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ANCASH	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1
APURIMAC	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AREQUIPA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AYACUCHO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CAJAMARCA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CUZCO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
HUANCAVELICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
HUANUCO	32	17	15	33	19	14	26	11	15	38	9	29
ICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
JUNIN	-	-	-	1	1	-	-	-	-	-	-	-
LA LIBERTAD	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
LAMBAYEQUE	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
LIMA	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
LORETO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MADRE DE DIOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MOQUEGUA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PASCO	1	1	-	-	-	-	-	-	-	5	1	4
PIURA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PROV. CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PUNO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SAN MARTIN	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	-
TACNA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TUMBES	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UCAYALI	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
VACIOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TOTAL	35	19	16	34	20	14	26	11	15	45	11	34

1/ Se considera la ubicación geográfica del colegio donde terminó sus estudios secundarios

FUENTE: Base de datos de Admisión 2017.

ELABORACIÓN: Unidad de Estadística

⁵ <https://www.unheval.edu.pe/ptransparencia/wp-content/uploads/2020/09/RES.-AU-N%C2%B0-005-2019-UNHEVAL.pdf>

⁶ <https://docs.google.com/file/d/0B9ox1ND8KHidX1ZsTFZOellvW8/view?resourcekey=0-Uwvmz-GIbu7TjpsVJRk76A>

Dpto. Procedencia del alumno 1/	CIENCIAS ADMINISTRATIVAS - HUÁNUCO			CIENCIAS ADMINISTRATIVAS - AUCAYACU			TURISMO Y HOTELERÍA		
	TOTAL	H	M	TOTAL	H	M	TOTAL	H	M
AMAZONAS	-	-	-	-	-	-	-	-	-
ANCASH	-	-	-	-	-	-	-	-	-
APURIMAC	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AREQUIPA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
AYACUCHO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CAJAMARCA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
CUZCO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
HUANCABELICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
HUANUCO	71	29	42	36	12	24	47	20	27
ICA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
JUNIN	-	-	-	-	-	-	2	1	1
LA LIBERTAD	-	-	-	-	-	-	-	-	-
LAMBAYEQUE	-	-	-	-	-	-	-	-	-
LIMA	4	1	3	-	-	-	-	-	-
LORETO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MADRE DE DIOS	-	-	-	-	-	-	-	-	-
MOQUEGUA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PASCO	1	-	1	-	-	-	-	-	-
PIURA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
PROV. CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	-	-	-	-	-	-	1	1	-
PUNO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
SAN MARTIN	-	-	-	4	-	4	-	-	-
TACNA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
TUMBES	-	-	-	-	-	-	-	-	-
UCAYALI	-	-	-	-	-	-	1	-	1
VACIOS	3	1	2	-	-	-	4	2	2
TOTAL	79	31	48	40	12	28	55	24	31

1/ Se considera la ubicación geográfica del colegio donde terminó sus estudios secundarios

FUENTE: Base de datos de Admisión 2017.

ELABORACIÓN: Unidad de Estadística

Estas secciones descentralizadas han estado ubicadas en lugares geográficos alejados y que por las varias horas de traslado son de difícil acceso.

Del mismo modo el estudiante que radica en estos lugares debe cambiar de residencia si desea seguir estudiando en la universidad, por lo que la creación de las "secciones descentralizadas" ha sido una solución que ha tenido gran acogida, pues ha tenido una cantidad de alumnos interesados en seguir la formación profesional, como se evidencia de este extracto de los resultados del proceso de admisión del año 2017 de dicha universidad⁷:

⁷ <https://docs.google.com/file/d/0B9ox1ND8KHidd0JDMIFzcEV3WjA/view?resourcekey=0-Cg9HFFD6MBF7XRqgt2Ontg>

**UNHEVAL: RESUMEN DE POSTULANTES POR SEXO,
SEGÚN FACULTAD Y EP, 2017**

FACULTAD / EAP / ESPECIALIDAD / SEDE	TOTAL	HOMBRE	MUJER
CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y TURISMO	1 513	636	877
Ciencias Administrativas	1 294	543	751
Huánuco	1 181	508	673
Aucayacu	113	35	78
Turismo y Hotelería	219	93	126
CIENCIAS AGRARIAS	768	523	245
Ingeniería Agronómica	524	363	161
Huánuco	279	212	67
Chavinillo	47	32	15
Huacrachuco	79	46	33
Monzon	33	19	14
Panao	86	54	32
Ingeniería Agroindustrial	244	160	84
Huánuco	208	141	67
La Union	36	19	17
CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS	1 617	789	828
Ciencias Contables y Financieras	1 617	789	828
Huánuco	983	490	493
Baños	55	19	36
Chavín de Paríarca	40	22	18
Huacar	112	56	56
Huacrachuco	50	33	17
Jesús	47	29	18
Llata	114	44	70

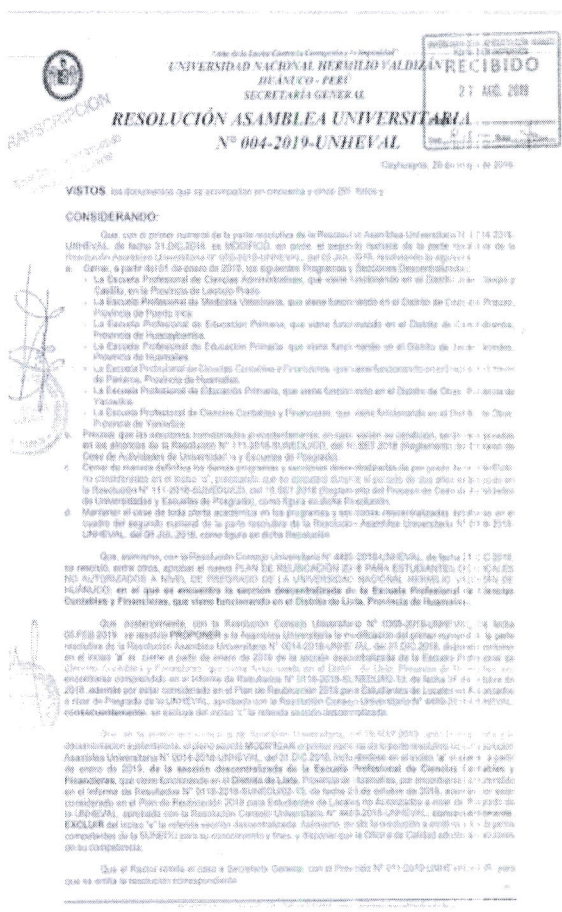
Obas	67	45	22
Panao	149	51	98
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	1 099	434	665
Educación Inicial	251	3	248
Educación Física	112	99	13
Educación Primaria	326	128	198
Huánuco	126	25	101
Canchabamba	46	27	19
Jacas Grande	44	21	23
Obas	69	36	33
Tambogán	41	19	22
Biología, Química y Ciencia del Ambiente	45	17	28
Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales	70	30	40
Ciencias Histórico Sociales y Geográficas	88	46	42
Lengua y Literatura	103	40	63
Matemática y Física	104	71	33
MEDICINA	1 164	493	671
Medicina Humana	920	379	541
Odontología	244	114	130
MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA	288	148	140
Medicina Veterinaria	288	148	140
Huánuco	206	108	98
Baños	42	24	18
Codo del Pozuzo	40	16	24
OBSTETRICIA	319	43	276
Obstetricia	319	43	276
PSICOLOGÍA	765	183	582
Psicología	765	183	582

TOTAL	12 734	6 312	6 422
-------	--------	-------	-------

FUENTE: Base de datos de Admisión 2017.

ELABORACIÓN: Unidad De Estadística.

Sin embargo, por parte de la SUNEDU, las "secciones descentralizadas" fueron materia de observación, motivo el cual la UNHEVAL dispuso su cierre, mediante acuerdo del Consejo Universitario, por lo que, progresivamente, se fueron cerrando estos espacios formativos y se comenzaron a expedir acuerdos como por ejemplo la Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2019- UNHEVAL⁸.



La presente propuesta legislativa otorga amparo legal a la creación Secciones de Facultad y Escuelas Profesionales, y su instalación depende de la demanda educativa y la autonomía reconocida a las universidades en la Ley de la materia, con el fin de propiciar la posibilidad de que más personas tengan acceso a la educación superior pública.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

⁸ <https://www.unheval.edu.pe/ptransparencia/wp-content/uploads/2020/09/RES.AU-N%C2%B0-004-2019-UNHEVAL.pdf>

La presente norma es congruente con la Constitución Política del Perú vigente y no incurre en ninguna contravención a las demás normas del ordenamiento jurídico peruano.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente Proyecto de Ley no implica gasto alguno al erario nacional, toda vez que las universidades tienen autonomía presupuestaria, es decir la implementación de las Secciones de Facultad o Escuelas Profesionales estará dentro de los alcances de su presupuesto institucional. Además, dentro de la autonomía universitaria, pueden firmar convenios para el funcionamiento e implementación de las Secciones.

El beneficio será a favor de los estudiantes que residen en lugares geográficos alejados a las sedes de las universidades públicas licenciadas, pues por las varias horas de traslado tienen limitado acceso a la educación superior.

El presente Proyecto de Ley fomentará el desarrollo sostenible de nuestra población tanto en su crecimiento económico, la inclusión social y contribuirá con la formación profesional de la población.

I. INICIATIVA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa está vinculada con la Décimo Segunda Política de Estado: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte, que tiene como objetivo fortalecer la educación superior. Reducir los índices de inequidad del servicio educativo.